

DECRETO 1060 DE 2010

(abril 8)

D.O. 47.674, abril 8 de 2010

por el cual se suspende provisionalmente al Gobernador del departamento del Casanare y se hace un encargo.

Nota: Ver Decreto 1555 de 2010.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 304 de la [Constitución Política](#) y 66 de la Ley 4ª de 1913, concordancia con el artículo 157 de la Ley 734 de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que la Procuraduría Segunda Delegada para la Vigilancia Administrativa, mediante Auto del 25 de marzo de 2010, ordenó la suspensión provisional del señor Oscar Raúl Iván Flórez Chávez, identificado con la cédula de ciudadanía número 19300804 en su condición de Gobernador del departamento del Casanare para el constitucional 2008 -2011, por el término de tres (3) meses sin derecho a remuneración, dentro del expediente radicado bajo el IUS-2008-277390 IUC D-2008-788-73542;

Que en el mencionado auto se ordenó oficiar a la Presidencia de la República, solicitándole “dé cumplimiento a la medida de suspensión provisional de manera inmediata, designe a quien deba encargarse de Gobernador y envíe oportunamente copia del respectivo acto administrativo de ejecución, para que haga parte del expediente”;

Que la Secretaria de la Procuraduría General de la Nación a través de oficio SIAF número 37596 del 25 de marzo de 2010, remitió copia del Auto de la misma fecha, proferido dentro

del expediente radicado bajo el número 2008-788-73542, con el fin de que se sirva proceder a hacer efectiva la suspensión provisional ordenada;

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en pronunciamiento del 28 de julio de 1994, radicación 624, conceptuó que los actos mediante los cuales el Presidente de la República da cumplimiento a una medida dictada por autoridad competente, son de ejecución y contra los mismos no cabe recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo;

Que para dar cumplimiento al citado fallo, se hace necesario suspender en el ejercicio del cargo al señor Oscar Raúl Iván Flórez Chávez, en su condición de Gobernador del Departamento del Casanare, por el término de tres (3) meses, sin derecho a remuneración;

Que de conformidad con lo establecido en la Sentencia C-448 de 1997, con el fin de evitar vacíos de poder o de autoridad, se estima oportuno encargar de las funciones del Despacho del Gobernador del departamento del Casanare a un ciudadano, mientras dura la suspensión del titular,

DECRETA:

Artículo 1°. Suspender provisionalmente en el ejercicio del cargo de Gobernador del departamento del Casanare, al señor Oscar Raúl Iván Flórez Chávez, identificado con la cédula de ciudadanía número 19300804, por el término de tres (3) meses, sin derecho a remuneración, con el fin de dar cumplimiento al auto proferido el 25 de marzo de 2010 por la Procuraduría Segunda Delegada para la Vigilancia Administrativa, dentro del proceso radicado bajo el número 2008-788-73542, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de presente decreto.

Artículo 2°. Encargar provisionalmente de las funciones del Despacho del Gobernador de

departamento del Casanare, a la doctora Julieta Gómez de Cortés, identificada con la cédula de ciudadanía número 24601797 expedida en Circasia (Quindío), quien es titular del cargo de Asesora Código 1020, Grado 17 del Despecho del Ministro del Interior y de Justicia. Artículo 3°. Comunicar el contenido del presente decreto al señor Oscar Raúl Iván Flórez Chávez, de la funcionaria encargada, a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación y a la Procuraduría Segunda Delegada para la Vigilancia. Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición contra él no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.C., a 8 de abril de 2010.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro del Interior y de Justicia,

Fabio Valencia Cossio.